

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 102-A-GADM-Y-2021

MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el Art. 226, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 5 establece: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones”.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, dentro de los programas de atención a los grupos de atención prioritaria viene suscribiendo convenios de cooperación interinstitucional, con distintas instituciones públicas, entre ellos la fundación Charity Anywhere, orientados al desarrollo de los sectores más vulnerables de nuestro cantón.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expresa que al alcalde le corresponde, entre otras atribuciones: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para

descongestionar y acercar las administraciones a las personas, lo que hace posible que puedan ser ejercidas por otros servidores públicos, previa delegación.

Que, el Concejo Municipal de Yantzaza, en sesión ordinaria realizada el 13 de mayo del presente año, resuelve autorizar al suscrito Alcalde del cantón Yantzaza para la suscripción de los convenios: 1) “Convenio de Cooperación Interinstitucional que se Celebra Entre la Fundación Charity Anywhere y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza Para el Desarrollo de Actividades de Salud y Ayuda Humanitaria” y 2) “Convenio de Transferencia Económica Entre la Fundación Charity Anywhere y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza”.

Que, mediante oficio Nro. 019-CI-2021, de fecha 10 de noviembre del 2021, suscrito por el Lcdo. Robinson Tene González, Técnico de Estudios, Proyectos y Cooperación Internacional, pone a conocimiento que el día de hoy 10 de noviembre del 2021, arribo a nuestro cantón el Contenedor de ayudas técnicas tramitado por la fundación Charity Anywhere para los habitantes del cantón Yantzaza, por lo que solicita el descargo a Bodega y se designe al responsable de realizar las respectiva entrega de los productos a los sectores vulnerables de nuestro cantón.

Que, mediante orden de entrega Nro. 100-2021, de fecha 06 de diciembre del 2021, mediante autorización de la Directora Administrativa de la Institución, se hace la entrega a la Mgs. Ruth González Marín y la Lcda. Yalitz Sarango González, Concejales del cantón Yantzaza, la cantidad 01 ítem no paletizado y 20 pallets que contienen equipos, materiales, suministros y demás implementos del contenedor donado por la fundación Charity.

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo.

Que, en uso de las atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Art. 1.- Autorizar a la Mgs. Ruth Magdalena González Marín y la Lcda. Yalitz Katherine Sarango González, Concejales del cantón Yantzaza, para que procedan con los tramites pertinentes para la donación de los productos de ayuda humanitaria, recibidos por parte de la fundación Charity Anywhere, a los diferentes grupos de personas de los sectores más prioritarios y vulnerables de nuestro cantón Yantzaza.

Art. 2. – Para justificar la entrega de los productos, constantes en la orden de entrega Nro. 100-2021, realizados a la Mgs. Ruth Magdalena González Marín y la Lcda. Yalitz Katherine Sarango González, deberán hacerlo mediante actas de entrega y recepción de los beneficiados.

Art. 3.- Todos los actos para los cuales se autorizan a la Mgs. Ruth Magdalena González Marín y la Lcda. Yalitz Katherine Sarango González, se ejercerán con sujeción a la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, por acciones u omisiones cometidas en el desempeño de sus funciones.

Art. 4.- Disponer que por Secretaría General del Municipio se notifique a las Servidoras autorizadas y Dependencias de la Entidad Municipal, haciéndoles conocer el contenido y efectos de la resolución.

Art.5. – Publíquese en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza y la página del Sistema de Compras Públicas.

Art. Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



M.V. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA